

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2020-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 20 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, que suscribe:

### VISTO:

Oficio N° 014 – 2020 -J.A.S.A, de fecha 09 de Setiembre de 2020, Carta N° 034 – 2020 – ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 22 de Setiembre de 2020, Oficio N° 002-2020-P-J.V.7 CASERIOS, de fecha 21 de Octubre de 2020, Informe N° 036 – 2020-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 23 de Octubre de 2020, Informe N° 0200-2020-GDS/MDNC, de fecha 23 de Octubre de 2020, Informe Legal N° 311 – 2020 -OAJ/MDNC, de fecha 10 de Noviembre de 2020;

### CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Expediente Administrativo de vistos, y estando a lo contenido en el **Oficio N° 002-2020-P-J.V. 7 CASERÍOS**, de la fecha **21 de octubre del 2020**, suscrito por el presidente de la Junta Administradora "Los Triunfadores" de los siete caseríos el Sr. Damián Millán Ramírez; manifiesta que debido a la emergencia sanitaria que atraviesa el Perú, no es posible realizar asambleas generales que renueve la Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento de 7 Caseríos. Motivo por el cual solicito a su despacho la resolución de ratificación de la Junta Directiva Administradora "**Los Triunfadores**" – **7 Caseríos**, para lo cual adjunto las firmas que representan a los Caseríos: **Ricardo Palma, Túpac Amaru, Vista Alegre, Cordillera del Cóndor, San Miguel, El Cedro y Libertad de Pacuyacu.**

Que, el **Artículo 80° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades** establece que las Municipalidades en materia de saneamiento y salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones en ítem 4.1.- Administrar y Reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe ( saneamiento) limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos cuando esté en su capacidad para hacerlo, proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de Centros Poblados para la realización de campañas de control de epidemia y control de sanidad ambiental. Asimismo, el Artículo 31° señala que la prestación de servicios públicos locales es fiscalizada por el Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones y por los vecinos, conforme a la presente Ley.

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

Que, de conformidad con el **Artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, los concejos municipales a propuesta del Alcalde de los Regidores o a petición de los vecinos constituyen las Juntas mediante Convocatoria Pública a elecciones las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales y demás normas competentes.

Que, mediante el **Decreto de Urgencia N° 029-2020**, a través de su Artículo 28° se dispuso la prórroga de suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier otra índole, incluso regulado por leyes y disposiciones especiales, hasta el 10 de Junio del 2020, refiere que de la revisión y análisis de las normas antes señaladas se concluye el reconocimiento de las JASS **"Los Triunfadores Unidos - Siete Caseríos ubicados en el Caserío Ricardo Palma"** debe realizarse mediante acto resolutorio del Alcaldía, debiendo reconocer al Concejo Directivo de la JASS integrado por: Presidente (a); Secretario (a); Tesorero (-a); Fiscal y Vocal (en número que sea necesario), elegido en una asamblea General por un periodo de dos años.

Que, la **Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento**, establece las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, asimismo, con **Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA**, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la citada Ley.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA**, se aprueba el Texto único Ordenado de su Reglamento, en su **Artículo 169° literal c) y d)** corresponde a las Municipalidades Distritales y de modos Supletorio, a las Municipalidades Provinciales en el ámbito rural, reconocer y registrar a las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el Ámbito de su jurisdicción y para tales efectos, deben abrir un **"Libro de Registro de Organizaciones Comunales"**.

Que, las Organizaciones Comunales tiene la obligación de Registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el **Artículo 175° del TUO** donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva Municipalidad.

Que, conforme a lo establecido en el **Artículo 10° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA- Reglamento de D.L N° 1280** – Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, corresponde a las Municipalidades Provinciales, garantizar la prestación de los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad, establecer los mecanismos de supervisión y fiscalización de la prestación de los servicios de saneamiento; otorgar la explotación de los servicios de saneamiento; apoyar técnica y financiera en el desarrollo de infraestructura y la adquisición de los equipos para la presentación del servicio de saneamiento;

Que, el numeral **1 del Artículo 117° numeral 1 del citado cuerpo normativo**, menciona que el Área Técnica Municipal (ATM) es un órgano de línea de la Municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitaciones técnicas a los operadores especializados y organizaciones comunales que presten el servicio de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento.

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Que, mediante Informe N° 0200-2020-GDS/MDNC, de fecha 23 de octubre de 2020, manifiesta que, manifiesta que, a raíz de la Emergencia Sanitaria Nacional, no es posible la realización de asambleas generales para renovación de juntas directivas, por lo que la Junta Directiva de la Organización Comunal de los Triunfadores Unidos – Siete Caseríos" acordó la continuidad de sus funciones hasta que termine dicha disposición nacional.

Por las consideraciones anteriores y de conformidad a las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y Opinión Legal favorable, mediante Informe Legal N° 311-2020-OAJ/MDNC.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – RATIFICAR a los integrantes de la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento – JASS "Los Triunfadores Unidos – Siete Caseríos ubicados en el Caserío Ricardo Palma" Jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca– Rioja – San Martín.

**ARTÍCULO 2°.** – RATIFICAR Y RECONOCER, como miembros de la Junta Directiva de la Organización Comunal "Los Triunfadores Unidos – Siete Caseríos Ubicado en el Caserío Ricardo Parma hasta el 31 de diciembre de 2020 a las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	DAMIAN MILLAN RAMIREZ	01053817
2	SECRETARIO	TOLENTINO JULCA PAICO	17618337
3	TESORERO	MISIADES PAISIG SANCHEZ	80682270
4	VOCAL	SIXTO DELGADO BANDA	01150765
5	VOCAL	FLOR VIOLETA VILLANUEVA TELLO	41405775
6	VOCAL	EFRAIN HUAMAN ECHEVERRI	43062323
7	VOCAL	MARIA OLGA VALENCIA VASQUEZ	80682333
8	FISCAL	FROYLAN REGALADO REGALADO	27272770

**ARTÍCULO 3° DISPONER,** que la División del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca Ing. Consuelo Archenti Ruiz, realice el registro de la organización comunal en el Libro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y procesada con la emisión de la constancia de inscripción respectiva

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR,** a la "Junta Directiva de la Organización Comunal "Los Triunfadores Unidos – Siete Caseríos ubicados en el Caserío Ricardo Palma" con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR,** a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Segundo Gonzalo Vásquez Tan  
Alcalde  
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe